



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION.

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE

Tabulador

DE SANCIONES A LAS INFRACCIONES
AL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Manejar careciendo de licencia	\$	300.00
Manejar sin portar la licencia		50.00
Permitir que un vehículo se maneje sin licencia		200.00
Falta de resello a la licencia		50.00
Poseer un vehículo que carezca de documentación legal, sin perjuicio de consignarlo a la autoridad competente		500.00
Manejar con pronunciado aliento alcohólico		150.00
Manejar en estado de ebriedad	de 500.00 a	2,000.00
Exceso de velocidad hasta 50 K. P. H.	de 100.00 a	250.00
Exceso de velocidad a más de 50 K. P. H.	de 250.00 a	500.00
Conducir vehículo o motocicleta sin silenciador o con cualquier ruido excesivo. . . :		
a).- Durante el día		50.00
b).- Durante la noche		100.00
Uso estrepitoso o con propósito de ofensa de claxon o bocinas:		
a).- Durante el día		50.00
b).- Durante la noche		100.00
Desacatar las medidas dictadas por las autoridades para evitar la contaminación ambiental en materia de tránsito de vehículos		200.00
Negarse a presentar documentos, sin justificación		300.00
Desobedecer las indicaciones del Agente		100.00
Recurrir a la fuga, independientemente de duplicar las infracciones		

marcadas en la boleta	200.00
Insultos o faltas de respeto al Agente, independientemente de su consignación	500.00
Prestar servicio público sin autorización	500.00
Circular fuera de ruta	300.00
Carecer de tarifa autorizada	150.00
Mal estacionamiento, sin causar molestias	50.00
Estacionamiento en lugar marcado como exclusivo	50.00
Estacionamiento en zona prohibida, en esquina, doble fila, sobre la guarnición o banqueta	100.00
No ceder el paso al peatón, cuando éste tenga preferencia	30.00
No ceder paso al vehículo que tenga circulación preferente	50.00
Pasarse el alto marcado por el Agente	50.00
Pasarse el alto marcado por semáforo	50.00
Adelantar imprudentemente a otro vehículo creando una situación peligrosa	100.00
Falta de luces delanteras al transitar de noche o con lluvia o niebla	100.00
Falta de luces traseras en iguales condiciones que la anterior	100.00
Por transitar con una sola luz en los casos anteriores	50.00
Transitar en las ciudades con luz alta	40.00
Falta de nombre o razón social en los vehículos de carga o de servicio público de pasajeros	50.00
Falta de luces direccionales	30.00
circular en sentido contrario	50.00
Dar vuelta en "U" prohibida	50.00
Carecer de tarjeta de circulación	50.00
No portar la tarjeta de circulación	25.00
Transitar con placas sobrepuestas	500.00
No reunir los requisitos obligatorios para circular	100.00
Uso indebido de placas demostradoras	300.00
Exceso de pasaje, por persona	20.00
Imprudencia al manejar	100.00
Imprudencia al manejar, causando daños o lesiones, de 300.00 a	500.00
Reincidir en la misma infracción dentro de un término de 30 días, duplica el monto de sanción.	

El pago del servicio de grúa cuando se trate de desalojar de la vía pública a un vehículo trasladarlo al depósito destinado para su guarda, será por cuenta del propietario del vehículo o en su caso del infractor.

El Presidente Municipal de La Paz.
C. P. JORGE SANTA ANA GONZALEZ.

El Presidente Municipal de Comondú
C. P. DANIEL MOSKA MASAKI.

El Presidente Municipal de Mulegé.
LIC. SERGIO AGUILAR RODRIGUEZ.